



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/50/12  
21 de noviembre de 1995

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 162 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/50/L.13)]

50/12. Congreso Universal del Canal de Panamá

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/28, de 6 de diciembre de 1994, relativa al derecho del mar, 49/99, de 19 de diciembre de 1994, relativa al comercio internacional y desarrollo y 49/131, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la declaración de 1998 como Año Internacional del Océano; la resolución 2.5, de 16 de noviembre de 1993 1/, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 27a. reunión, y la resolución 1994/48 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1994, ambas sobre el Año Internacional del Océano,

Teniendo presente que el 7 de septiembre de 1977 el Sr. Jimmy Carter, Presidente de los Estados Unidos de América, y el General Omar Torrijos, Jefe de Gobierno de la República de Panamá, firmaron en Washington el Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente del Canal y al Funcionamiento del Canal de Panamá 2/ y el Tratado del Canal de Panamá 3/, conocidos como los Tratados Torrijos-Carter, en los que se estipula que al mediodía del 31 de diciembre de 1999 el Canal, con todas sus mejoras, pasará al control de la República de Panamá, que asumirá la plena responsabilidad por su administración, funcionamiento y mantenimiento,

---

1/ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 27a. reunión, París, 15 de octubre a 16 de noviembre de 1993, vol. I, Resoluciones, secc. III.2.

2/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 1161, No. 18342.

3/ Ibíd., vol. 1280, No. 21086.

Subrayando la trascendencia de la Declaración de Washington suscrita por los Jefes de Estado, los Jefes de Gobierno y los representantes de las repúblicas americanas el 7 de septiembre de 1977 en que se reconoce "la importancia para el hemisferio, el comercio y la navegación mundial, de los entendimientos conducentes a asegurar la accesibilidad y neutralidad continua del Canal de Panamá",

Acogiendo con beneplácito los planes del Gobierno de Panamá encaminados a celebrar un Congreso Universal del Canal de Panamá en la Ciudad de Panamá en septiembre de 1997 con la participación de los gobiernos, los organismos internacionales, las instituciones académicas públicas y privadas, los usuarios marítimos y las empresas de transporte internacional para examinar conjuntamente el papel que debe desempeñar el Canal de Panamá en el siglo XXI,

Destacando que del 15 al 29 de mayo de 1879, por convocatoria de la Sociéte de géographie de Paris y bajo la presidencia del Conde Ferdinand de Lesseps, constructor del Canal de Suez, se reunió en la capital francesa el Congreso Internacional de los Estudios del Canal Interoceánico (Congrès international d'études du canal interocéanique), que culminó en la resolución de que el Canal se debería construir en la ruta entre el Golfo de Limón, en el Océano Atlántico, y la Bahía de Panamá, en el Océano Pacífico,

Consciente de que en el espíritu de una nueva asociación mundial para el desarrollo sostenible es necesario formular un planteamiento equilibrado e integrado de las cuestiones ambientales, comerciales y de desarrollo,

Convencida, por consiguiente, que el Congreso Universal del Canal de Panamá promoverá la cooperación internacional a fin de lograr un desarrollo ordenado y sostenible de los usos y recursos de los Océanos Atlántico y Pacífico, así como el aprovechamiento y el desarrollo racionales de la cuenca hidrográfica del Canal y de las zonas costeras, teniendo en cuenta que el litoral de Panamá en ambos océanos tiene una extensión total de 2.988,3 kilómetros, de los cuales 1.700,6 kilómetros corresponden a litoral del Océano Pacífico y 1.287,7 kilómetros al mar del Caribe,

Observando con beneplácito las labores de la Comisión Tripartita de la República de Panamá, los Estados Unidos de América y el Japón sobre los estudios relativos a la construcción, en el Istmo de Panamá, de un canal a nivel del mar o la ampliación del actual canal de esclusas,

Reafirmando su resolución 31/142, de 17 de diciembre de 1976, relativa al Sesquicentenario del Congreso Anfictiónico de Panamá, en que se dejó constancia que el Libertador Simón Bolívar, en varias ocasiones, se había referido a la necesidad de una posible apertura de un canal en Panamá, cuyas vías "acortarán las distancias del mundo, estrecharán los lazos comerciales" de los continentes y promoverán el intercambio de los productos "de las cuatro partes del globo",

Observando con satisfacción que en su resolución 49/131 se proclamó 1998 Año Internacional del Océano, durante el cual se celebrará la Exposición Mundial de Lisboa,

Subrayando que el Congreso Universal del Canal de Panamá tiene entre sus propósitos prioritarios promover la cooperación internacional a fin de lograr un desarrollo ordenado y sostenible de los usos y recursos de los Océanos Atlántico y Pacífico,

/...

1. Apoya la iniciativa del Gobierno de Panamá de convocar el Congreso Universal del Canal de Panamá, con la participación de los gobiernos, los organismos internacionales, las instituciones académicas públicas y privadas, los usuarios marítimos y las empresas de transporte internacional para examinar conjuntamente el papel que debe desempeñar el Canal de Panamá en el siglo XXI;
2. Pide a los Estados Miembros que presten su generosa asistencia con ese propósito;
3. Insta a los órganos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la Organización Marítima Internacional, a que estudien la posibilidad de prestar su asistencia, en el marco de los recursos existentes, a la celebración del Congreso Universal del Canal de Panamá;
4. Subraya la importancia del Congreso Universal del Canal de Panamá y expresa la esperanza de que sus resultados contribuyan a lograr la expansión del comercio mundial, así como el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible en el mundo;
5. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
6. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Congreso Universal del Canal de Panamá".